

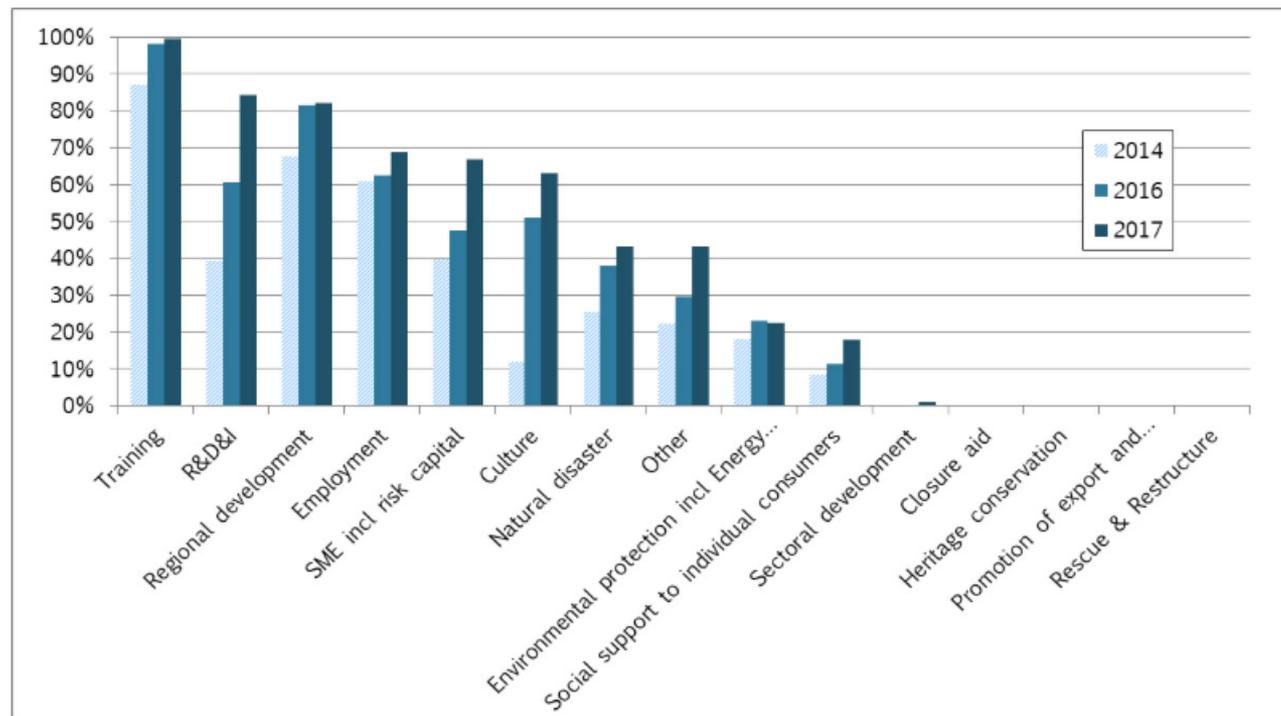
AYUDAS DE ESTADO A LA I+D+I

CONCEPCIÓN URDA
MADRID, 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

- 1. AYUDAS DE ESTADO A LA I+D+i**
- 2. NORMATIVA APLICABLE**
- 3. CUESTIONES PRÁCTICAS**

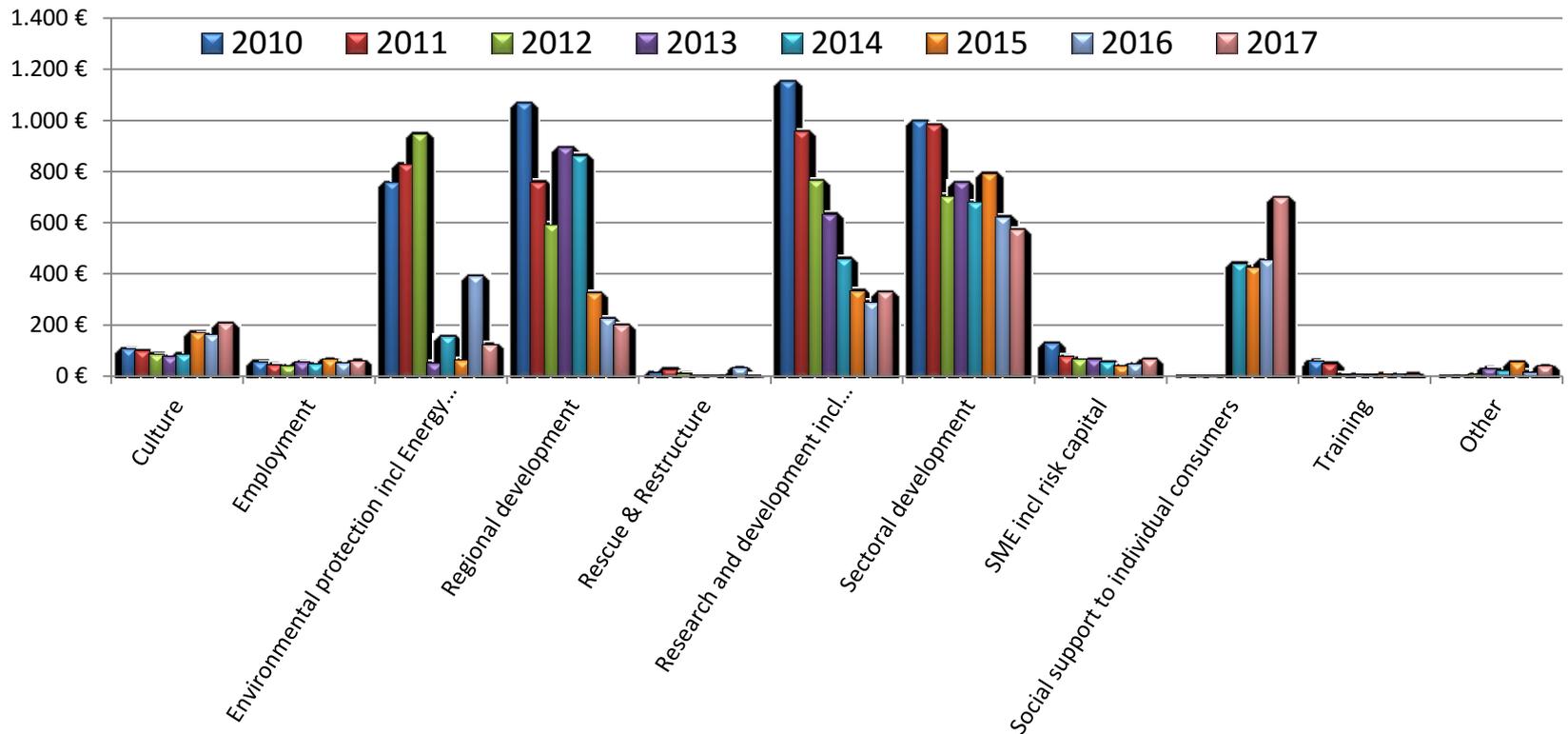
Tipos de ayudas públicas en la UE (por objetivo)

Figure 5 - Share of spending under GBER by main policy objective in 2014, 2016 and 2017



Source: Commission Services.

Tipos de ayudas públicas en España (por objetivo)



AYUDAS A LA I+D+i

Ayudas a la I+D+i: posición de la Unión Europea

Efectos positivos I+D+i

- Crecimiento económico inteligente y sostenible
- Mejora de la competitividad
- Renta
- Empleo cualificado



Fallos de mercado

- Externalidades
- Información asimétrica
- Fallos de coordinación y de red



Justificación apoyo público

AYUDAS A LA I+D+i

Ayudas a la I+D+i: posición de la UE

- **Fallos de mercado**: estimulan externalidades positivas (desbordamiento conocimiento), fomentan la I+D en PYMES con dificultades de acceso a financiación, promueven actitudes y comportamientos (beneficios de la cooperación).
- **Evitar falseamientos de la competencia**: la cuantía de la ayuda (proporcionalidad) debe disminuir en función de la situación respecto del mercado. Cuanto más lejos del mercado esté la I+D+i, más grave es el fallo de mercado existente y menos probable que la ayuda altere la competencia. Cuanto más cerca del mercado, menor intensidad de ayuda, por ejemplo, la innovación o la comercialización

NORMATIVA APLICABLE

- **Tratado de Funcionamiento de la UE**
- **Reglamento (UE) nº651/2014, General de Exención por Categorías**
- **Marco comunitario sobre ayudas estatales a la I+D+i (Comunicación CE 2014)**

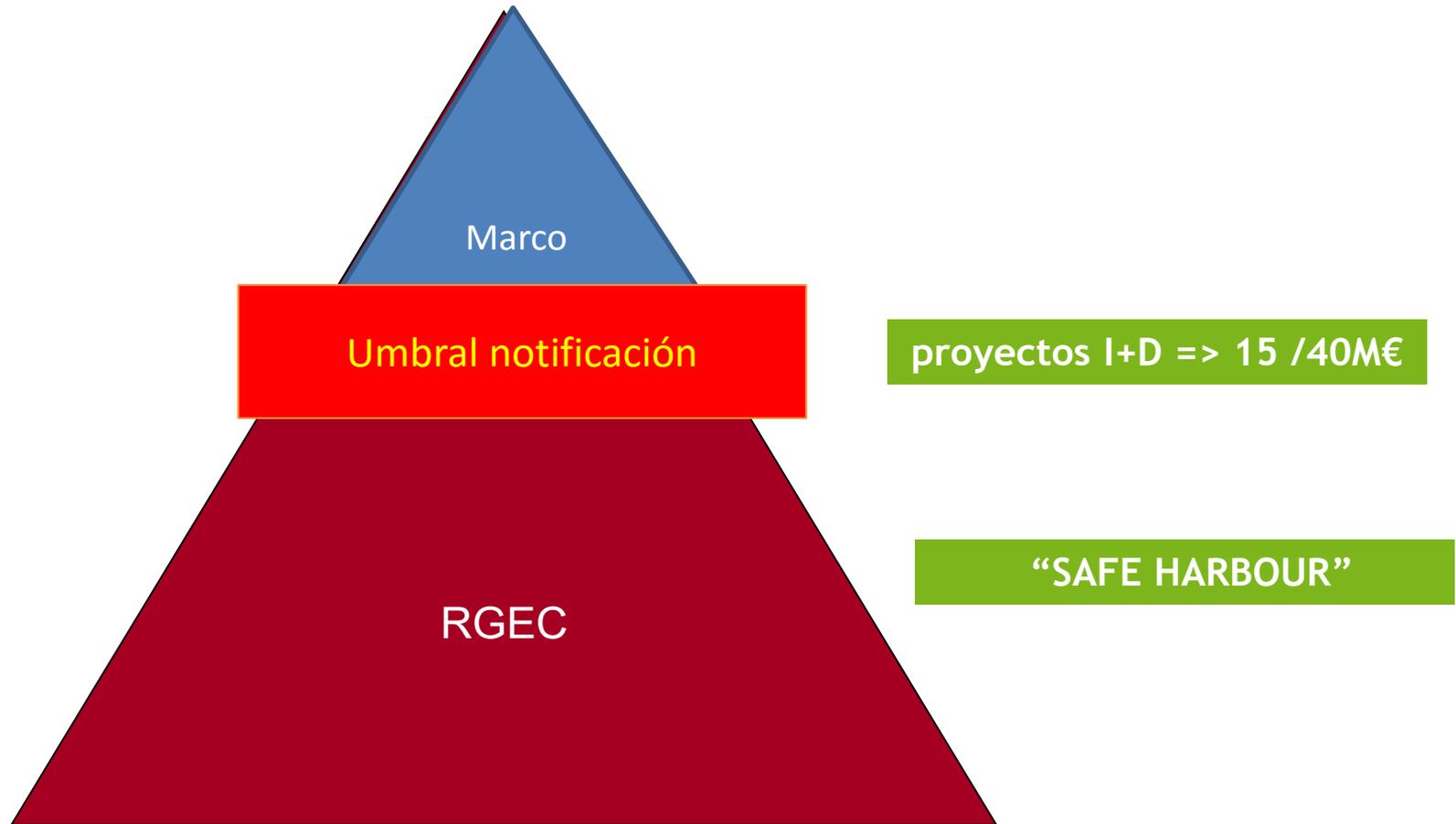
NORMATIVA APLICABLE

Tratado de Funcionamiento de la UE

Artículo 107.3. Podrán considerarse compatibles con el mercado interior:

- a) *las ayudas destinadas a favorecer el desarrollo económico de regiones en las que el nivel de vida sea anormalmente bajo o en las que exista una grave situación de subempleo, así como el de las regiones contempladas en el artículo 349, habida cuenta de su situación estructural, económica y social;*
- b) *las ayudas para fomentar la realización de un proyecto importante de interés común europeo o destinadas a poner remedio a una grave perturbación en la economía de un Estado miembro;*
- c) *las ayudas destinadas a facilitar el desarrollo de determinadas actividades económicas o de determinadas regiones, siempre que no alteren las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común;*
- d) *las ayudas destinadas a promover la cultura y la conservación del patrimonio, cuando no alteren las condiciones de los intercambios y de la competencia en la Unión en contra del interés común;*
- e) *las demás categorías de ayudas que determine el Consejo por decisión, tomada a propuesta de la Comisión.*

NORMATIVA APLICABLE



NORMATIVA APLICABLE

Reglamento General de Exención por Categorías (RGEC)

- **Ayudas no problemáticas** sobre las que la Comisión tiene suficiente experiencia (regionales, I+D, medioambiente...)
- Sus **efectos positivos** compensan los posibles efectos negativos sobre la competencia
- Ayudas **autorizadas sin notificación previa a la Comisión**, siempre que cumplan determinadas condiciones:
 - Condiciones generales: transparencia, efecto incentivador.
 - Condiciones específicas para cada categoría de ayudas: costes elegibles, intensidad de ayuda, etc.
 - Obligaciones de procedimiento y control: comunicación a la Comisión, informes anuales, publicación, etc.

NORMATIVA APLICABLE

Reglamento General de Exención por Categorías (RGEC)

Exclusiones del ámbito de aplicación

- Regímenes de ayudas de gasto anual medio > 150 M €
- **Empresas en crisis**
- Ayudas relacionadas con la exportación
- Ayudas que restrinjan la posibilidad de que los beneficiarios exploten los resultados de la I+D+i en otros Estados miembros
- Empresas sujetas a devolución de ayuda ilegal (Deggendorf)
- Ayudas que superan «umbrales de notificación»:
 - Proyectos de investigación básica: 40 M€
 - Proyectos de investigación industrial: 20 M€
 - Proyectos de desarrollo experimental: 15 M€
 - Estudios de viabilidad: 7,5 M€
 - Infraestructuras: 20 M€

NORMATIVA APLICABLE

Reglamento General de Exención por Categorías (RGEC)

Otros requisitos

- Las ayudas deben ser **transparentes**
- Las ayudas deben tener **efecto incentivador**: se considera que existe si antes de comenzar a trabajar en el proyecto, el beneficiario ha presentado su solicitud de ayuda
- Los **costes subvencionables** deberán estar avalados por pruebas documentales claras y pormenorizadas
- Reglas de **acumulación** de ayudas
- Publicación de las ayudas que superen 500.000€ en los 6 meses siguientes a la concesión: en España, BDNS
- El beneficio de la exención puede ser retirado en caso de incumplimiento del Reglamento

Los requisitos que el Reglamento establece son de interpretación estricta. La Comisión puede examinar su cumplimiento permanentemente.

NORMATIVA APLICABLE

Reglamento General de Exención por Categorías (RGEC)

TIPOS DE AYUDAS A LA I+D PERMITIDAS

- *Ayudas a estudios de viabilidad previos a las actividades de investigación*
- *Ayudas a proyectos de I+D: proyectos de investigación fundamental, investigación industrial y desarrollo experimental*
- *Ayudas a la innovación en favor de las PYME*
- *Ayudas a la innovación en materia de procesos y organización*
- *Ayudas a agrupaciones empresariales innovadoras (clusters)*
- *Ayudas a la inversión para infraestructuras de investigación*
- *Ayudas a la investigación y desarrollo en los sectores agrícola y pesquero*

Ayudas a proyectos de I+D

Ayudas a proyectos de I+D (art. 25 RGEC)

- ✓ Investigación fundamental (básica)
- ✓ Investigación industrial: líneas piloto y construcción de prototipos en un entorno de laboratorios (TRL 2-4)
- ✓ Desarrollo experimental: proyectos piloto y demostradores (TRL 5-8)
- ✓ Estudios de viabilidad: evaluación y análisis del potencial de un proyecto

3 Categorías de investigación

(definidas en función de la cercanía al mercado, determinan la ayuda permitida)

NORMATIVA APLICABLE

Reglamento General de Exención por Categorías (RGEC)

Ayudas a proyectos de I+D

Intensidades máximas de ayuda sobre los gastos elegibles:

Investigación fundamental

100%

Investigación industrial

50%

Desarrollo experimental

25%

Primas

- +20% si pequeña empresa
- +10% si mediana empresa
- +15% si cooperación efectiva

- Grande con **PYME***
- Transfronteriza
- Organismos de investigación
- Amplia difusión resultados

Inves. industrial

Max 80%

Des. experimental

Max 60%

*PYME según Anexo I RGEC y Recomendación CE

NORMATIVA APLICABLE

Reglamento General de Exención por Categorías (RGEC)

Ayudas a proyectos de I+D

Costes subvencionables:

- ✓ costes de **personal**: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto;
- ✓ costes del **instrumental y material**, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto; (amortizaciones)
- ✓ costes de **edificios y terrenos**, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto;
- ✓ costes de **investigación contractual, conocimientos y patentes**, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto;
- ✓ **gastos generales** y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares
- ✓ costes del estudio de viabilidad

IMPORTANTE: NO ES POSIBLE FINANCIAR OTROS GASTOS!!

NORMATIVA APLICABLE

Reglamento General de Exención por Categorías (RGEC)

Ayudas a infraestructuras de investigación

- Definición de «infraestructura de investigación»
- Cuando una infraestructura de investigación desarrolla **actividades económicas y no económicas**:
 - No hay AE si la actividad económica es accesoria : capacidad asignada a las actividades económicas no supera el 20 % de la capacidad anual total de la entidad
 - La financiación de los costes y los ingresos de cada tipo de actividad se consignarán **por separado**, sobre la base de principios de contabilidad de costes aplicados con coherencia y justificables objetivamente

NORMATIVA APLICABLE

Reglamento General de Exención por Categorías (RGEC)

Ayudas a infraestructuras de investigación

Ayudas a la inversión para infraestructuras (art. 26 RGEC)

- Financiación pública para actividades económicas !!
- Ayudas a la inversión (construcción o mejora) de infraestructuras
- Costes subvencionables: activos materiales e inmateriales
- Intensidad máxima de ayuda: 50%
- Umbral de notificación: 20 M€
- Acceso abierto, transparente y no discriminatorio a usuarios; precios de mercado; acceso preferente y proporcional a empresas financiadoras
- Mecanismo de supervisión ayuda (“claw back”) en caso de aumento de las actividades económicas en comparación con estimaciones ex-ante

Reglamento General de Exención por Categorías (RGEC)

Ayudas a la innovación

Ayudas a las agrupaciones empresariales innovadoras (art. 27 RGEC)

- Beneficiario: entidad gestora del cluster
- Ayudas a la inversión para la construcción o mejora instalaciones
- Ayudas de funcionamiento durante un máximo de 10 años
- Intensidad máxima de ayuda: 50%

Ayudas a la innovación en favor de las PYME (art. 28 RGEC)

- Costes subvencionables: patentes, personal cualificado, servicios de asesoramiento
- Intensidad máxima: 50% (100% asesoramiento si inferior 200.000€/3 años)

Ayudas a la innovación

Ayudas a la innovación en materia de procesos y organización (art.29 RGEC)

- Aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado (incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos o programas informáticos);
- Aplicación de un nuevo método organizativo a las prácticas comerciales, la organización del centro de trabajo o las relaciones exteriores de una empresa
- Costes subvencionables = proyecto de I+D
- Intensidad máxima de ayuda: 50% PYMES (15% grandes empresas si hay colaboración efectiva)

NORMATIVA APLICABLE

Reglamento General de Exención por Categorías (RGEC)

Resumen intensidades máximas de ayuda

Tipología de proyecto	Intensidades máximas		
	Pequeña empresa	Mediana empresa	Gran empresa
Investigación industrial.	70%	60%	50%
a) Colaboración con empresas o entre una empresa y un organismo de investigación, o	80%	75%	65%
b) amplia difusión de los resultados.			
Desarrollo experimental.	45%	35%	25%
a) Colaboración con empresas o entre una empresa y un organismo de investigación, o	60%	50%	40%
b) amplia difusión de los resultados.			
Estudios de viabilidad.	70%	60%	50%
Innovación en materia de procesos y organización.	50%	50%	15%
Inversión para infraestructuras / clusters	50%	50%	50%
Innovación para PYMES	50%	50%	-

Reglamento General de Exención por Categorías (RGEC)

«Start-up aid»

Ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales (art. 22 RGEC)

- Pequeñas empresas, 5 años de antigüedad máxima
- No se requiere efecto incentivador de la ayuda
- Tipos de ayudas permitidas:
 - ✓ Préstamos: interés no de mercado, 10 años, hasta 1-1,5 M€
 - ✓ Garantías: primas no de mercado, 10 años, hasta 1,5-3M€
 - ✓ Subvenciones: hasta 0,4-0,8M€
 - ✓ Combinación de ayudas
- Empresas innovadoras: importes x 2: *toda empresa:*
 - a) *que pueda demostrar, mediante una evaluación realizada por un experto externo, que desarrollará, en un futuro previsible, productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica en su sector y que lleven implícito un riesgo de fracaso tecnológico o industrial, o*
 - b) *cuyos costes de investigación y desarrollo representen un mínimo del 10 % del total de sus costes de explotación durante al menos uno de los tres años previos a la concesión de la ayuda o, si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, según la auditoría del ejercicio fiscal en curso, de conformidad con la certificación de un auditor externo.*

Modificación del Reglamento General de Exención por Categorías (RGEC) - “Targeted review”

- Afecta únicamente a 3 ámbitos:
 - ✓ financiación nacional asociada al **Fondo InvestEU**
 - ✓ **proyectos de «I+D+I»** evaluados en el marco de Horizonte 2020
 - ✓ proyectos de **Cooperación Territorial Europea («CTE»)**
- Simplificación de trámites
- Plazos previstos:
 - ✓ consultas públicas (junio 2019 y 1T 2020)
https://ec.europa.eu/competition/consultations/2019_gber/index_en.html
 - ✓ adopción: 3T 2020

Modificación del Reglamento General de Exención por Categorías (RGEC) - “Targeted review”

Nuevas categorías de ayudas de I+D asociadas a H2020/Horizonte Europa:

- Ayudas a las pymes para **proyectos de I+D** y a las acciones **Marie-Curie y Prueba de Concepto con Sello de Excelencia** : mismos costes elegibles e intensidad de ayuda que H2020 (70% DE)
- Ayudas a **proyectos de I+D** cofinanciados por H2020 y evaluados y seleccionados de manera independiente a través de **convocatorias transnacionales** : costes elegibles de H2020. Financiación obligatoria de H2020 del 30%. Intensidad hasta 100%.
- Ayudas a “**teaming actions**”, incluidos la **creación o modernización de centros de excelencia**, evaluadas y seleccionadas de manera independiente a través de **convocatorias transnacionales** en el marco de H2020: mismos costes elegibles e intensidad de ayuda que H2020 (70% DE)

Criterios interpretativos y de compatibilidad de ayudas

- **Definiciones:** actividad económica y no económica, organismos de investigación, infraestructura de investigación.
- **Financiación pública actividades económicas accesorias OI (20%):** no AE
- **Criterios de compatibilidad de ayudas notificables (>umbrales)**
 - interés común UE y fallo de mercado (análisis sectorial);
 - proporcionalidad ayuda;
 - adecuación forma de ayuda;
 - efecto incentivador (contrafáctico);
 - efectos negativos sobre la competencia.
- **Posibilidad de autorizar mayores intensidades de ayuda (60%-90% II y DE)**

NORMATIVA APLICABLE



Marco sobre ayudas I+D+i

- ❑ **“Proyecto de I+D”**: toda operación que incluye actividades que abarcan una o varias categorías de investigación y desarrollo definidas en el presente Marco, y que pretende realizar una **tarea indivisible de carácter económico, científico o técnico preciso con unos objetivos claramente definidos de antemano**; un proyecto de I+D puede constar de varias tareas, actividades o servicios, e incluye objetivos claros, actividades que hay que realizar para lograr esos objetivos (incluidos sus costes previstos), y resultados concretos para identificar los logros de esas actividades y compararlos con los objetivos relevantes; **cuando dos o más proyectos de I+D no sean claramente separables uno de otro y, en particular, cuando no tengan probabilidades independientes de éxito tecnológico, se considerarán un proyecto único.**
- ❑ **“Infraestructura de I+D”**: las instalaciones, los recursos y los servicios afines utilizados por la comunidad científica para llevar a cabo investigaciones en su sector respectivo; esta definición abarca los bienes de equipo o instrumental científicos, los recursos basados en el conocimiento, como colecciones, archivos o información científica estructurada, infraestructuras de carácter instrumental basadas en tecnologías de la información y la comunicación, como GRID, computación, programas informáticos y comunicaciones, o cualquier otra entidad de carácter único necesaria para llevar a cabo la investigación; estas infraestructuras podrán encontrarse en un solo lugar o estar descentralizadas («red organizada de recursos»).

NORMATIVA APLICABLE

Marco sobre ayudas I+D+i

- ❑ **«Actividad no económica» y «actividad económica» de OI**
 - **No económicas:** educación, I+D independiente, amplia difusión de resultados de investigación, incluyendo la transferencia de conocimientos cuando los beneficios se reinvierten en actividades primarias. NO AE !!
 - **Económicas:** arrendar equipos o laboratorios a empresas, prestación de servicios a empresas o realización de investigación bajo contrato. AE !!!

- ❑ **«Actividad económica accesoria»:** *una actividad que esté relacionada directamente con su funcionamiento o sea necesaria para el funcionamiento del organismo de investigación o la infraestructura de investigación o esté estrechamente vinculado a su principal uso no económico, y tenga un alcance limitado. (...) La Comisión considerará que ese es el caso cuando las actividades económicas consumen exactamente los **mismos insumos** (como material, equipamiento, mano de obra y capital fijo) que las actividades no económicas y **la capacidad asignada cada año a dichas actividades económicas no supere el 20 % de la capacidad anual total de la entidad de que se trate.** NO AE !!*

NORMATIVA APLICABLE

Marco sobre ayudas I+D+i

- ❑ **«Organismo de investigación y difusión de conocimientos» u «organismo de investigación»:** toda entidad (por ejemplo, universidades o centros de investigación, organismos de transferencia de tecnologías, intermediarios de innovación o entidades colaborativas reales o virtuales orientadas a la investigación), **independientemente de su personalidad jurídica (de Derecho público o privado) o su forma de financiación, cuyo principal objetivo sea realizar investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental o difundir ampliamente los resultados de las mismas, mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de tecnología; cuando dicha entidad desarrolle también actividades económicas, la financiación, los costes y los ingresos respectivos deberán consignarse por separado;** las empresas que puedan ejercer una influencia decisiva en dichas entidades, por ejemplo, en calidad de accionistas o miembros, no podrán gozar de acceso preferente a los resultados que genere.

NORMATIVA APLICABLE



Marco sobre ayudas I+D+i

Ayuda indirecta a empresas: investigación bajo contrato / colaboración

Contract research and research services by ROs/RIs	Collaborative research between ROs/RIs and industry
<p>Assessment of aid at the ROs/RIs level: No State aid if:</p> <ul style="list-style-type: none"> • separation of accounts for economic and non-economic activities, • no cross-subsidisation, • self-sustainability of economic activities => use of "own resources" <p>Otherwise => assessment under standard State aid rules</p>	<p>Assessment of aid at the ROs/RIs level : No State aid only if:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 'independent R&D' (non-economic), or • separation of accounts, no cross-subsidisation and self-sustainability of economic activities (use of "own resources") <p>Otherwise=> assessment under standard State aid rules</p>
<p>Indirect State aid to undertakings is avoided if:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Research services or contract research sold at market price, or • if no reliable benchmark for market price: <ul style="list-style-type: none"> ○ full costs + margin as commonly applied in the sector for the service concerned, or ○ arm's length negotiations where ROs/RIs negotiate to obtain maximum economic benefit and cover at least their marginal costs 	<p>Indirect State aid to undertakings is avoided if:</p> <ul style="list-style-type: none"> • undertakings bear the full project costs, or • knowledge is widely disseminated and ROs/RIs retain the exclusive use of any IPR generated by them, or • IPRs allocation between public and private partner is proportional (reflects respective contributions and interests), or • ROs/RIs receive a 'compensation equivalent to market price' in case of assignment of IPRs to the private partners

CUESTIONES DE APLICACIÓN PRÁCTICA



➤ ¿Existe ayuda de Estado?

Casos dudosos: asociaciones, fundaciones, organismos de investigación, centros tecnológicos...

Respuesta: ¿el beneficiario es una empresa? ¿ejerce actividad económica?

Empresa es cualquier entidad que realiza actividad económica independientemente de su forma jurídica y de su modo de financiación.

Actividad económica es la puesta de bienes o servicios en un mercado determinado.

Si el beneficiario ejerce actividad económica y no económica, deberá tener separación de cuentas (demostrable a través de cuentas)

CUESTIONES DE APLICACIÓN PRÁCTICA

Ayuda de Estado en situaciones típicas de I+D

- ✓ Financiación pública de I+D+I empresarial
 - ✓ Financiación pública de actividades económicas de OI / II
 - ✓ Investigación bajo contrato (salvo precios de mercado)
 - ✓ I+D colaborativa entre empresas y organismos con financiación pública (salvo reparto de cargas – IPRs)
 - ✓ No hay AE si la inversión cumple el principio del inversor privado o si el OI actúa como intermediario
-
- **Comunicación CE sobre el concepto de ayuda de Estado 2016**
 - **Marco ayudas I+D+i 2014**

CUESTIONES DE APLICACIÓN PRÁCTICA

➤ ¿La ayuda es compatible? Si no ¿qué consecuencias hay?

- Importante: ayuda ilegal NO ES ayuda incompatible
- Ayudas compatibles: RGEC o Marco (previa autorización CE)
- Ayudas incompatibles: **recuperación de la ayuda + intereses.**

Ej. Caso CEAT(Decisión de la Comisión de 25 de julio de 2016):

- *«La práctica decisoria de la Comisión en el ámbito de I+D+i menciona tres tipos de deficiencias de mercado específicas: información imperfecta y asimétrica, fallos de coordinación y de creación de redes para actividades de I+D+i, y efectos indirectos en el conocimiento. Las autoridades españolas no han demostrado que en el presente asunto se dé alguna de estas deficiencias específicas»*
- *«(...)Lejos de crear un efecto incentivador, la ayuda se destina a construir una infraestructura cuyo valor añadido en comparación con las alternativas existentes (es decir, ensayos realizados en las redes ferroviarias) no ha sido demostrado.»*
- *«La obligación de un Estado miembro de suprimir una ayuda que la Comisión haya considerado incompatible con el mercado interior tiene por objeto restablecer la situación existente anteriormente. (...) Este objetivo se alcanza una vez que el beneficiario ha reembolsado los importes concedidos en concepto de ayudas ilegales (incluidos los intereses), suprimiendo así la ventaja de que había disfrutado sobre sus competidores en el mercado, y que la situación anterior al pago de la ayuda queda restablecida»*
- *«La recuperación debe cubrir el período a partir del momento en que se generó la ventaja para los beneficiarios, es decir, cuando la ayuda fue puesta a disposición de estos, y los importes que deben recuperarse deben generar intereses hasta la recuperación efectiva.»*

CUESTIONES DE APLICACIÓN PRÁCTICA



➤ Empresas en crisis. Grupo de empresas. Fondos propios.

- *“Siempre que el grupo actúe como una unidad económica, se considerará como una empresa y la situación económica de todas las personas jurídicas que formen parte del grupo deben ser consideradas cuando se otorga una ayuda bajo el RGEC” (FAQs CE).*

Ej. Empresa «no crisis», «grupo en crisis» : no cabe ayuda RGEC

- Los préstamos participativos no se consideran fondos propios.

➤ ¿Esta empresa es PYME?

Si está participada por inversores de capital riesgo, la empresa es autónoma salvo que exista control (+50% capital)

➤ Acumulación con otras ayudas

- Las ayudas H2020 no se consideran salvo a efectos del límite máximo.
- Importante distinguir ayudas con/sin costes identificables. Ej. minimis



- **Importancia del análisis de impacto: regímenes sujetos a evaluación (+150 M€).** Objetivos del régimen de ayudas (eficiencia gestión recursos públicos).

Ej. Régimen de ayudas CDTI (Decisión CE de 22 junio 2015)

- **Controles Comisión Europea (DG COMP):** cumplimiento RGEC
 - 1er requerimiento : base jurídica y lista de beneficiarios.
Condiciones de compatibilidad.
 - 2º requerimiento: muestra aleatoria de beneficiarios.
Comprobación intensidad ayuda, costes elegibles, efecto incentivador, categorías de investigación, etc

CUESTIONES DE APLICACIÓN PRÁCTICA



➤ Tengo dudas...

- Coordinador de ayudas (Ministerio, CCAA)
- MAEC
- FAQs, RGEC, Directrices CE
- Decisiones CE
- WIKI
- Prenotificación a la CE
- Presentaciones CE

https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/conferences/state-aid/rdi_2018/spatharis_rdi_demos.pdf

https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/conferences/state-aid/rdi_2018/presentation_rdi_avgoustidou.pdf

MUCHAS GRACIAS

concepcion.urda@cdti.es